|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/52/63 |
|  | **Advance Unedited Version** | Distr. general2 de marzo 2023Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**Quincuagésimo segundo período de sesiones**

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 2 de la agenda

**Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

 Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos
sobre Nicaragua[[1]](#footnote-2)\*

|  |
| --- |
| *Resumen* |
| Este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 49/3, contiene las conclusiones del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua. El informe ofrece una visión general de los hallazgos del Grupo con respecto a las graves violaciones y abusos de los derechos humanos perpetrados en Nicaragua desde abril de 2018, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones del derecho a permanecer en el propio país. El Grupo encuentra motivos razonables para creer que estas violaciones y abusos fueron perpetrados de manera generalizada y sistemática por motivos políticos, y que, verificados en todos sus elementos, permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad. |
|  |

 I. Introducción

1. En su resolución 49/3, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (en adelante “el Grupo” o “el GHREN”, por sus siglas en inglés) por un periodo de un año, para que investigara todas las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Nicaragua desde abril de 2018, a fin de contribuir a la rendición de cuentas y a el acceso a la justicia para las víctimas.

2. El Consejo solicitó al Grupo que le presentara un informe escrito en su 52° período de sesiones. El GHREN elaboró el presente informe y un informe ampliado, publicado como documento de sesión, en el que se desarrollan de manera más detallada la investigación de los hechos, el análisis y las conclusiones.

3. Asimismo, el Consejo exhortó al Gobierno de Nicaragua a cooperar plenamente con el GHREN, permitiéndole el acceso al país, incluyendo a los centros de detención, y proporcionándole la información necesaria para desempeñar su mandato.

4. Entre junio y diciembre de 2022, el GHREN envió 11 cartas a las autoridades nicaragüenses. Sin embargo, no recibió respuesta alguna. Por su parte, el Gobierno de Nicaragua envió una comunicación al Presidente del Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2022, con copia al Secretario General de las Naciones Unidas, rechazando y desconociendo el mandato del GHREN. El GHREN lamenta la falta de cooperación del Gobierno de Nicaragua y, en especial, la falta de acceso al país.

5. El 22 de febrero de 2023, el GHREN compartió un borrador de este informe con el Gobierno de Nicaragua.

 II. Metodología y marco jurídico

6. De conformidad con la resolución 49/3, el GHREN adoptó una perspectiva de género para recopilar y analizar la información, y examinó el impacto de las violaciones y abusos en grupos poblacionales específicos. El Grupo siguió una metodología de trabajo centrada en las víctimas, bajo los principios de “no ocasionar daño” y priorización del “mejor interés” de la víctima.

7. El GHREN utilizó los siguientes métodos para recabar información: entrevistas confidenciales con víctimas, familiares, testigos, exfuncionarias y exfuncionarios, y otras personas con conocimiento directo del funcionamiento del Estado; intercambios con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos; recuperación y análisis de información digital verificada (videos, imágenes satelitales, fotografías e información de redes sociales); examen de expedientes judiciales; y análisis de declaraciones públicas de representantes del Gobierno y de documentos oficiales.

8. El GHREN investigó 142 casos individuales, y examinó fuentes secundarias para corroborar y contextualizar la información recabada, incluyendo más de 160 documentos confidenciales recibidos y las bases de datos compartidas por organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos. El GHREN evaluó dichas fuentes rigurosamente para establecer su fiabilidad.

9. Dada la complejidad de los hechos, las limitaciones de tiempo y la falta de acceso al país, el GHREN no pudo abordar todos los hechos y presuntas violaciones y abusos a los derechos humanos reportados. En particular, el GHREN considera importante profundizar en la investigación de las violaciones y abusos cometidos contra pueblos indígenas y personas campesinas, y en aspectos relacionados con la corrupción e instrumentalización del aparato del Estado, incluyendo la confiscación de bienes.

10. En consonancia con la práctica general de otros órganos de investigación establecidos por el Consejo de Derechos Humanos, el GHREN aplicó el estándar de prueba de “motivos razonables para creer”. Si bien es cierto que este umbral es inferior al que se requiere para determinar la responsabilidad en un procedimiento penal, es suficiente para justificar la realización de ulteriores investigaciones.

11. El GHREN evaluó los hechos a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Consuetudinario en materia Penal (con base, principalmente, en los Estatutos y jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales). El GHREN también consideró las garantías de derechos humanos en el derecho interno y otros aspectos pertinentes de la legislación nicaragüense.

 III. Factores legales e institucionales que contribuyen a la comisión de violaciones y abusos

12. Las violaciones y abusos a los derechos humanos que perpetradas desde abril de 2018 no son un fenómeno aislado, sino el producto de un proceso dinámico de desmantelamiento de la separación de poderes y de las garantías democráticas; de una fuerte concentración del poder en las figuras del Presidente y la Vicepresidenta de la República; y de la confusión entre el Estado y sus instituciones, y el partido de Gobierno. Dichos factores permitieron a las altas autoridades del Gobierno instrumentalizar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, para desarrollar e implementar un marco jurídico diseñado para reprimir el ejercicio de las libertades fundamentales y perseguir a las personas opositoras, reales o percibidas.

13. Asimismo, existieron precedentes importantes de violaciones y abusos a los derechos humanos anteriores a 2018, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza, ataques a personas defensoras de derechos humanos, agresiones a manifestantes por grupos pro-gobierno, y detenciones arbitrarias. La impunidad prevalente frente a estas vulneraciones permitió y facilitó la escalada de la violencia y de la persecución en contra de las personas opositoras o percibidas como tales.

14. La versión ampliada de este informe desarrolla estos factores, e identifica áreas en las que se requieren investigaciones adicionales para abordar de manera integral las causas estructurales profundas de las violaciones y abusos.

 IV. Hallazgos

 A. Ejecuciones extrajudiciales

15. Ante el estallido de manifestaciones pacíficas masivas en abril de 2018, la Policía Nacional y grupos armados pro-gobierno respondieron con violencia para suprimirlas. Agentes de la Policía e integrantes de grupos armados pro-gobierno, actuando de manera conjunta y coordinada, cometieron ejecuciones extrajudiciales durante la represión de las protestas que tuvieron lugar entre el 18 de abril y el 23 de septiembre de 2018.

16. El GHREN investigó 40 muertes en el contexto de protestas, y concluyó que en todos los casos se cometieron ejecuciones extrajudiciales. A fin de corroborar los patrones identificados en los casos investigados, examinó otras 75 muertes en el contexto de las protestas de 2018. El GHREN tiene motivos razonables para creer que los casos investigados son representativos de patrones más amplios de conducta, que se replicaron de manera sistemática y generalizada durante varios meses y prácticamente en todo el territorio nacional.

17. El Gobierno de Nicaragua reconoce oficialmente 198 muertes en el contexto de las protestas. Sin embargo, atribuye la responsabilidad de éstas a las personas que participaron en las protestas, que califica como un “intento golpista”. Ante la falta de datos oficiales confiables, los organismos de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil desarrollaron sus propios registros de personas fallecidas y heridas:

**Cifras de personas fallecidas, según distintas fuentes**

| *Fuente* | *Período* | *Fallecimientos* | *Civiles fallecidos* | *Policías fallecidos* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Gobierno de Nicaragua[[2]](#footnote-3) | 19 de abril-13 de septiembre de 2018 | 198 | 276 | 22 |
| GIEI Nicaragua[[3]](#footnote-4) | 18 de abril-30 de mayo de 2018 | 109 | 106 | 3 |
| CIDH[[4]](#footnote-5) | 18 de abril–1 de octubre de 2018 | 350 | 332 | 23 |
| Comisión de la Verdad, Justicia y Paz (CVJP)[[5]](#footnote-6) | 18 de abril de 2018-15 de julio de 2019 | 251 | 229 | 22 |
| CEJIL[[6]](#footnote-7) | 18 de abril 1 de octubre de 2018 | 342 | 319 | 23 |

 1. Perfiles de las víctimas

18. La mayoría de las personas fallecidas en el contexto de las protestas de 2018, incluyendo en marchas y manifestaciones, tomas de espacios públicos como instalaciones universitarias, y “tranques”[[7]](#footnote-8) y barricadas, fueron personas manifestantes. También fallecieron personas que se encontraban en las inmediaciones de las protestas, simpatizantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y/o integrantes de grupos armados pro-gobierno, y 22 agentes de la Policía Nacional.[[8]](#footnote-9) Los hombres jóvenes representaron el mayor porcentaje de muertos y heridos graves. Se reportaron 15 ó 16 muertes de mujeres (dependiendo de la fuente); sin embargo, existe poca información respecto a las circunstancias de éstas.

19. De 115 muertes analizadas, el GHREN pudo establecer que 77 corresponden a manifestantes, 24 a personas que se encontraban en las inmediaciones lugares de protesta, cuatro policías, dos personas proporcionaban apoyo humanitario a los manifestantes, y una era periodista; en seis casos no fue posible establecer el perfil de la víctima.

 2. Patrones de violaciones

 a) Uso de armas letales

20. El Grupo constató el uso consistente de armas de fuego por la Policía y grupos armados pro-gobierno para reprimir las protestas desde el 19 de abril de 2018, incluyendo armas cortas, escopetas, fusiles de asalto, fusiles de francotirador, y ametralladoras. Múltiples y creíbles fuentes refirieron la presencia de sujetos armados en tejados de casas y edificios, que identificaron como “francotiradores”. Este posicionamiento denota la intención de emplear tácticas de combate y producir la muerte de manifestantes, en lugar de utilizar técnicas de control de multitudes u otras tácticas apropiadas para desescalar situaciones.

21. Los registros elaborados por diversas fuentes evidencian un elevado número de muertes por arma de fuego. Se estima que entre un 70 y un 80 por ciento de las muertes se produjeron por impactos de proyectil de arma de fuego, y la mayoría de ellas por impactos en zonas vitales. Los casos investigados por el GHREN confirman estos patrones: de 40 casos investigados a profundidad, 39 víctimas fallecieron como resultado de heridas de arma de fuego, presentando todas ellas impactos en zonas vitales.

 b) Coordinación entre la Policía Nacional y grupos armados pro-gobierno

22. El análisis realizado por el GHREN de 40 ejecuciones extrajudiciales permitió identificar que en la mayoría de los casos, agentes de Policía e integrantes de grupos pro-gobierno actuaron de manera conjunta y coordinada. En cuatro casos no hay elementos que apunten a la participación directa de elementos de la Policía; sin embargo, los grupos armados pro-gobierno actuaron con total impunidad.

23. El Gobierno ha negado el uso arbitrario de la fuerza por la Policía, así como la existencia de grupos armados pro-gobierno. Las más altas autoridades del Gobierno justificaron la actuación de personas armadas no uniformadas, identificándolas como “policías voluntarios”[[9]](#footnote-10) Sin embargo, conforme a la Ley Orgánica de la Policía, los policías voluntarios solo pueden realizar tareas de apoyo a la Policía en labores de prevención, deben estar debidamente uniformados, y no están facultados para utilizar armas de fuego.[[10]](#footnote-11)

24. Numerosas fuentes, inclusive testimonios de antiguos integrantes de grupos armados pro-gobierno, señalaron que los mismos fueron integrados por simpatizantes del FSLN, incluyendo Juventudes Sandinistas, trabajadores de instituciones ‎públicas, exmilitares, y miembros de pandillas, y que fueron reclutados y coordinados por personas de confianza de las altas autoridades del Gobierno.

25. La mayoría de las personas que participaron en las manifestaciones lo hicieron de manera pacífica. Sin embargo, la represión por la Policía y grupos armados pro-gobierno causó enfrentamientos con las personas manifestantes. Aunque el movimiento de protesta continuó siendo predominantemente pacífico, algunas personas manifestantes cometieron actos de violencia como lanzar piedras, y utilizar dispositivos de morteros de fabricación casera, y en algunos casos, armas de fuego, para repeler los ataques de la Policía y grupos armados pro-gobierno. En algunos casos se desarrollaron prácticas delictivas en el contexto de tranques, como el cobro indebido de peajes, robo e incluso secuestro.

26. Dichos actos no justifican el actuar de la Policía que, de manera sistemática y conjuntamente con grupos armados no autorizados para el uso de la fuerza, disparó contra manifestantes. El GHREN concluyó, en todos los casos investigados, que la Policía y/o grupos armados pro-gobierno cometieron ejecuciones extrajudiciales. El Grupo no recibió información sobre ningún incidente en el que sea posible afirmar que la muerte fue resultado del uso proporcional o legal de la fuerza por la Policía.

27. Desde mediados de junio se constató un elevado nivel de organización, coordinación y capacidad represiva en las acciones de la Policía y grupos pro-gobierno, que se concretó en una serie de operativos conjuntos conocidos popularmente como la “Operación Limpieza”. Éstos fueron realizados en distintos departamentos del país con el objetivo de desarmar los tranques y barricadas, y se caracterizaron por el empleo de recursos materiales, logísticos y armamentísticos sustanciales, y de tácticas altamente especializadas y predominantemente violentas.

28. La mayoría de los ataques a tranques y barricadas se produjeron de madrugada o durante la noche y, en algunos casos, fueron precedidos por cortes de electricidad y servicios de telefonía. Esto obstaculizó la capacidad de reacción y comunicación de las personas manifestantes, así como la toma de evidencia fotográfica y videográfica. Los operativos realizados en Carazo el 8 de julio; en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y la adyacente Igesia de la Divina Misericordia en Managua el 13 de julio; en Masaya el 17 de julio; y en Jinotega el 23 de julio, fueron particularmente violentos.

29. Después de estos operativos violentos, que estuvieron acompañados de detenciones masivas, los actos de protesta social se redujeron de manera significativa. La última marcha multitudinaria se llevó a cabo el 23 de septiembre; el 28 de septiembre la Policía declaró las manifestaciones públicas ilegales.

 c) Denegación de asistencia médica

30. El GHREN tiene motivos razonables para creer que siguiendo órdenes de la Ministra de Salud, se dio la instrucción a las directivas de centros de salud y hospitales de todo el país de denegar el ingreso y la atención médica a manifestantes y reportar a la Policía las personas que llegaran a los centros de salud.

31. Las personas heridas y sus familias sufrieron discriminación en los centros médicos, y algunas fueron objeto de malas prácticas médicas intencionales, incluyendo denegación de asistencia y falta de atención especializada y de tratamiento acorde a la gravedad de las heridas que presentaban. Las y los profesionales de la salud que desafiaron la instrucción sufrieron represalias, incluyendo detenciones, amenazas, acoso y despido.

 d) Impunidad y obstaculización del acceso a la justicia

32. El GHREN solicitó información al Gobierno sobre el curso de las investigaciones de los asesinatos cometidos por policías e integrantes de grupos armados pro-gobierno pero, a la fecha de redacción del presente informe, no había recibido respuesta. El Grupo no tiene conocimiento de ninguna condena a policías o integrantes de grupos pro-gobierno por las violaciones y abusos cometidos. Al contrario, varios altos cargos presuntamente involucrados en la represión fueron ascendidos.

33. Las autoridades obstruyeron el esclarecimiento de las circunstancias de las muertes en casos de ejecuciones extrajudiciales. Personal médico y policial exigió a familiares de víctimas que firmasen “actas de desistimiento”, renunciando a denunciar los hechos y solicitar una autopsia, para poder retirar el cuerpo de su familiar o para obtener un certificado de defunción. Las autoridades también intentaron manipular certificados de defunción para ocultar que la causa de la muerta fue por impacto de proyectil de arma de fuego.

34. Adicionalmente, en varios casos documentados, el Ministerio Público se negó a recibir las denuncias referentes a muertes de manifestantes. En los casos en que registró la denuncia, la Fiscalía no llevó a cabo las diligencias necesarias para impulsar la investigación. En varios casos, horas después de los ataques armados, civiles procedieron a limpiar las calles de casquillos, sangre y otros elementos de prueba.

35. Finalmente, la adopción de la Ley de Amnistía el 8 de junio 2019 supuso la clausura de todas las investigaciones de las muertes durante las protestas, garantizando la impunidad de policías e integrantes de grupos pro-gobierno presuntamente involucrados en asesinatos, detenciones ilegales y tortura.

 B. Violación sistemática de derechos civiles y políticos

36. A partir de las protestas de abril de 2018, los ataques al pluralismo cívico y político en Nicaragua se aceleraron y agudizaron. A lo largo del periodo examinado, las autoridades provocaron el cierre total del espacio cívico y democrático, a través de la persecución de las personas y organizaciones que expresaron o sostuvieron posturas diferentes a la línea del Gobierno.

37. El GHREN investigó 102 casos de graves violaciones y abusos a los derechos civiles y políticos, e identificó los principales patrones, permitiendo constatar que el Gobierno respondió a las expresiones de descontento social con medidas represivas crecientemente articuladas. Dichas vulneraciones fueron cometidas como parte de un plan o política impulsada por las máximas autoridades del Estado para mantener el poder y suprimir cualquier forma de disenso.

38. El Grupo identificó a una variedad de actores e instituciones que participaron en la comisión de graves y sistemáticas vulneraciones de los derechos a la la libertad e integridad física; a no ser sometido a torturas y tratos crueles; a no ser privado arbitrariamente de la nacionalidad; a permanecer en el propio país; a la participación en la vida pública; a la educación y las libertades académicas; y a las libertades de expresión, opinión, asociación, reunión pacífica, pensamiento, conciencia y religión, entre otras. El informe ampliado proporciona un análisis detallado de las afectaciones a dichos derechos y libertades.

39. La violación continuada y discriminatoria de dichos derechos, dirigida contra las personas opositoras, reales o percibidas, generó un clima persecutorio basado en la supresión del disenso en todas las esferas de la vida social y política. Miles de personas defensoras de derechos humanos, trabajadoras de ONGs, activistas, periodistas, líderes estudiantiles, figuras religiosas, y artistas, así como los principales liderazgos nacionales y territoriales de la oposición política, se vieron forzadas a abandonar el país.[[11]](#footnote-12) Prácticamente la totalidad de medios de comunicación independientes y organizaciones de derechos humanos ahora operan desde el exterior. Las personas que permanecen en Nicaragua se han visto obligadas a practicar la autocensura.

40. Algunas de las violaciones y abusos a los derechos humanos tuvieron claras dimensiones de género y generaron impactos diferenciados sobre hombres, mujeres y personas de la diversidad sexual. Se identificó también la victimización especial de algunas categorías de mujeres por motivos intersectantes: ser mujeres, feministas, lideresas, defensoras de derechos humanos y/o críticas del Gobierno. Familiares de víctimas, en su mayoría mujeres, fueron objeto de violaciones y abusos debido a sus actividades de reclamo de justicia. El cierre de organizaciones de mujeres, antecedido de campañas de estigmatización, ha generado retrocesos en el acceso de las mujeres a sus derechos.

 1. Perfiles de las víctimas

41. Los patrones de abusos y violaciones de derechos humanos identificados por el GHREN se dirigieron contra un grupo heterogéneo de personas, liderazgos, organizaciones y entidades. Las personas fueron victimizadas en razón de su opción política opositora al Gobierno; sea dicha postura real o una percepción de las autoridades. Por consiguiente, el GHREN se refiere a violaciones y abusos cometidos en contra de “voces críticas” o de “personas opositoras o percibidas como tales”.

42. Durante e inmediatamente después de las protestas de 2018, las personas manifestantes, y en especial quienes habían asumido un rol de liderazgo en las protestas, fueron el principal objetivo de las vulneraciones de derechos humanos. Con el transcurso del tiempo, el perfil de las víctimas objeto de violaciones y abusos fue evolucionando y extendiéndose a un grupo más amplio de voces críticas, incluyendo personas defensoras de derechos humanos, estudiantes, feministas, organizaciones sociales, periodistas y empleados de medios de comunicación independientes, y miembros de partidos políticos.

43. Las mujeres y organizaciones de mujeres fueron un blanco específico de violaciones de derechos humanos, como represalia por sus importantes contribuciones a los movimientos de protesta y su rol de acompañamiento y asesoría a las víctimas y sus familiares, pero también por su postura crítica hacia el Gobierno desde épocas anteriores a 2018. También se constató un patrón de violaciones particularmente severo hacia las personas que participaron en la revolución sandinista, o que en algún momento de sus vidas fueron parte del FSLN.

44. El cierre del espacio cívico y democrático se agudizó en el contexto de las elecciones presidenciales de 2021, con la cancelación de tres partidos de oposición y la persecución penal de las principales figuras políticas de oposición, periodistas, y liderazgos sociales, empresariales, y locales.

45. A partir de 2022 y hasta la fecha de redacción de este informe, se observó la victimización de un grupo cada vez más extenso de personas por expresar posturas críticas, incluyendo en redes sociales, o por ser activas en organizaciones y movimientos sociales, incluyendo religiosos y miembros de la Iglesia Católica y familiares de personas opositoras o de víctimas de violaciones y abusos a los derechos humanos. La cancelación de la personalidad jurídica de cientos de organizaciones de la sociedad civil formó para de esta dinámica.

46. En febrero de 2023, las autoridades de Nicaragua privaron arbitrariamente de su nacionalidad a 316 personas de diversos perfiles acusándolas de ser “traidoras a la patria”, y expulsaron a 222 de ellas, en violación de su derecho a permanecer en su propio país.[[12]](#footnote-13) El común denominador a todas ellas es que fueron percibidas por el Gobierno como una amenaza a su control del Estado.

 2. Patrones

 a) Detenciones violentas, sin orden de detención, incomunicados y sin garantías

47. Las detenciones y aprehensiones de personas opositoras, reales o percibidas, se caracterizaron por el uso de violencia por la Policía e integrantes de grupos armados pro-gobierno. En algunos casos*,* las personas fueron privadas de su libertad por integrantes de estos grupos, interrogadas y torturadas, y entregadas después a la Policía. En otros casos, se realizaron con el despliegue de grandes dispositivos policiales y, en varias ocasiones, con violencia en presencia de familiares de la persona arrestada.

48. En general, las detenciones fueron ejecutadas sin presentar una orden de detención. A menudo fueron seguidas de allanamientos y registros de inmuebles sin presentar orden alguna.

49. Se violó también sistemáticamente el derecho constitucional de las personas detenidas a ser presentadas ante un juez en las 48 horas tras su detención. En todos los casos investigados por el GHREN, las víctimas fueron presentadas por primera vez ante una autoridad judicial, e informadas de las razones de su detención varios días, e incluso semanas, después de la misma.

50. El GHREN constató también un patrón consistente en el arresto y detención de las personas en régimen de incomunicación, y la negativa de las autoridades a proporcionar información a sus familiares o representantes legales sobre su paradero. Asimismo, el Grupo documentó cómo, autoridades judiciales, policiales y penitenciarias, entorpecieron o impidieron la ejecución de recursos de exhibición personal o *habeas corpus* a favor de las personas detenidas, negándoles su derecho a comparecer e impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal. En varios casos, estos hechos pueden calificarse técnicamente como desapariciones forzadas.

 b) Instrumentalización del derecho penal

51. El Gobierno de Nicaragua instrumentalizó el derecho penal para perseguir a personas opositoras o percibidas como tales, y suprimir toda crítica u oposición. Se utilizaron acusaciones penales infundadas, desproporcionadas, basadas en leyes violatorias de los derechos humanos y/o en pruebas falsas, como instrumento de persecución política, y se privó a las personas acusadas de sus derechos al debido proceso y defensa, quedando totalmente indefensas frente a este tipo de acusaciones.

52. El Grupo investigó 44 casos de detenciones y procesos arbitrarios contra personas opositoras o percibidas como tales. Dichos casos no fueron actos aislados o aleatorios, sino parte de una política de Estado con reiteración de conductas, una evolución de la estrategia en el tiempo, y la intervención concertada de múltiples instituciones, incluyendo la Asamblea Nacional, la Policía, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Sistema Penitenciario y el Instituto de Medicina Legal. Las y los funcionarios recibieron instrucciones desde las más altas autoridades del Estado. A la fecha de cierre de este informe, 38 personas que se autoidentificaron como “presas políticas” continúan detenidas.

 Adopción de leyes para restringir y criminalizar el ejercicio de libertades fundamentales

53. La Asamblea Nacional adoptó una serie de leyes que fueron utilizadas para cancelar organizaciones sin fines de lucro y partidos políticos, cerrar medios de comunicación, y criminalizar a personas opositoras, reales o percibidas. El informe ampliado ofrece un análisis detallado de estas leyes y su aplicación. La “Ley Contra el Lavado de Activos”, la “Ley de Ciberdelitos”, y la “Ley de Soberanía” fueron de particular relevancia para la instrumentalización del derecho penal.

 Instrumentalización de la detención

54. En febrero de 2021, la Asamblea Nacional reformó el Código Procesal Penal, introduciendo la figura de “detención judicial” ypermitiendo al Ministerio Público solicitar la ampliación del plazo entre detención y audiencia preliminar hasta 90 días “*siempre que […] considere que […] requieren mayor tiempo para complementar información o elementos de prueba suficientes para sustentar y formular acusación*”[[13]](#footnote-14)A partir de entonces, las autoridades judiciales autorizaron la detención judicial de manera sistemática a favor del Ministerio Público, dejando a las personas detenidas sujetas a la custodia prolongada de la Policía.

55. Los tribunales también hicieron uso excesivo y arbitrario de la detención preventiva, imponiéndola de manera generalizada, sin tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso. Asimismo, aplicaron la figura de “tramitación compleja” sistemáticamente, duplicando la duración máxima del proceso judicial, y dilatando los procesos penales deliberadamente bajo un argumento de legalidad.

 Instrumentalización de la acusación penal

56. Los perfiles de las víctimas y los cargos empleados para la instrumentalización del derecho penal evolucionaron en el tiempo. Durante las manifestaciones de 2018 se registraron detenciones masivas de personas manifestantes, liberadas sin cargos entre 24 y 48 horas después. Además, a partir de junio de 2018 se observó un patrón de criminalización selectiva de personas que asumieron un rol de liderazgo durante las manifestaciones, bajo acusaciones de entorpecimiento de servicios públicos (en relación con tranques y barricadas), y delitos graves como terrorismo; asociación para delinquir; crimen organizado; secuestro; y delitos relacionados con la portación o tenencia, tráfico, fabricación y uso de armas, entre otros.

57. En la primera mitad de 2019 se produjeron cientos de excarcelaciones en el marco de las labores de la Mesa de Negociación entre la Alianza Cívica y el Gobierno, y de la adopción de la Ley de Amnistía, que dejó sin efecto los cargos e investigaciones contra todas las personas involucradas “*en los sucesos acaecidos en todo el territorio nacional a partir del 18 de abril de 2018 hasta la fecha de entrada en vigor de la [..] Ley*”.[[14]](#footnote-15) Sin embargo, a partir de julio del mismo año, dichas liberaciones fueron seguidas de nuevas detenciones y de recapturas de personas previamente encarceladas por su participación en las manifestaciones.

58. A partir del segundo semestre de 2019, y hasta abril de 2021, la fiscalía acusó a personas opositoras, reales o percibidas, de delitos comunes como tráfico de estupefacientes, tráfico y tenencia ilegal de armas, y robo agravado. Durante este periodo, se identificó también un fenómeno de “puerta giratoria” que continuó en el tiempo, por el que las autoridades detenían y liberaban a un número similar de personas, manteniendo así una estabilidad en las cifras de personas detenidas.

59. En 2021 la política de persecución se dirigió contra personas vinculadas a las elecciones presidenciales, que incluyeron a la precandidata y los seis precandidatos de oposición que habían anunciado su disposición a participar en las elecciones, muchos de los principales liderazgos políticos de oposición, personas activas en movimientos y partidos políticos, periodistas, y académicos.

60. Desde la segunda mitad de 2021, la mayoría de las detenciones fueron realizadas sobre la base de acusaciones por delitos de propagación de noticias falsas a través de las tecnologías (Ley de Ciberdelitos) y/o de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional (Código Penal en conexión con la Ley de Soberanía). En varios casos, la pena fue acompañada de la inhabilitación absoluta para el desempeño de función, empleo y cargo público. Otros delitos imputados a las personas opositoras, reales o percibidas, incluyeron lavado de dinero, bienes o activos, falsedad ideológica, crimen organizado, y tráfico ilícito de armas.

61. A partir de agosto de 2022, la criminalización se dirigió contra otros perfiles de voces críticas, con la detención de 12 líderes religiosos e integrantes de la Iglesia Católica, un académico y al menos ocho familiares de personas opositoras o percibidas como tales, incluyendo familiares de víctimas de violaciones y abusos a los derechos humanos que habían reclamado justicia.

 Instrumentalización del proceso penal

62. Las acusaciones se basaron en leyes contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos, en cargos infundados que no se correspondían con los hechos descritos, o fueron sustentados en pruebas falsas. En la mayoría de los expedientes analizados, no se estableció la participación de las personas acusadas de manera clara, específica y circunstanciada, sino que se observaron discrepancias notorias en relación con personas, lugares y tiempos de la perpetración de los hechos, y vacíos evidentes en los elementos de convicción. Además, las acusaciones se basaron en elementos de prueba poco rigurosos, que incluyeron documentación y pruebas manipuladas y testimonios de agentes de policía. Múltiples testigos relataron que policías plantaron armas o drogas en sus vehículos.

63. Frente a este tipo de acusaciones, los tribunales incumplieron de manera generalizada con el debido proceso y la igualdad de partes. En la mayoría de los casos analizados, los jueces y juezas aceptaron el conjunto de las pruebas presentadas por la fiscalía y descartaron sistemáticamente las pruebas de descargo, alegaciones y objeciones de la defensa, incluyendo en relación con irregularidades del proceso y la legalidad de los medios de prueba.

64. Las audiencias se realizaron a puerta cerrada, sin notificación previa, y en horarios y espacios inusuales, buscando evitar el escrutinio público e impedir la presencia del abogado o abogada de la elección de la persona acusada. En varios casos, esto favoreció la designación de un defensor o defensora pública de oficio durante la audiencia preliminar.

65. La falta de igualdad ante los tribunales también incluyó la falta de igualdad de medios procesales. En los casos en los que las abogadas y abogados escogidos por las personas acusadas lograron constituirse como defensores, realizaron sus labores en condiciones extremadamente limitantes. No tuvieron acceso a los expedientes completos ni pudieron visitar a sus clientes para conferir sobre el caso y preparar la defensa. Durante las audiencias, representantes y clientes no gozaron de privacidad en sus comunicaciones, ya que agentes de policía fotografiaron y grabaron sus conversaciones. Desde 2022, los tribunales tampoco entregaron copia de las sentencias, impidiendo a las y los defensores redactar escritos de apelación debidamente sustentados y argumentados.

66. De manera general, los equipos de defensa fueron sometidos a tratos vejatorios e intimidaciones por jueces, fiscales, y policías. También fueron objeto de represalias, incluyendo ataques, amenazas contra su vida y contra la de sus familiares, persecución penal, vigilancias, intimidaciones, campañas de desprestigio, e inhabilitación para ejercer la abogacía.

 c) Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

67. Durante el periodo examinado, agentes de policía y del Sistema Penitenciario e integrantes de grupos armados pro-gobierno cometieron actos de tortura física y psicológica, incluyendo violencia sexual y violencia de género, y otros tratos crueles, inhumanos, o degradantes, en el contexto de las aprehensiones, interrogatorios, y detención de personas opositoras, reales o percibidas.

 Torturas físicas y sexuales en custodia policial

68. El uso de técnicas de tortura físicas y sexuales fue especialmente prevalente entre abril de 2018 y junio de 2019, durante extensos interrogatorios bajo custodia policial con la finalidad de obtener información. La tortura y los malos tratos también estuvieron orientados a castigar a las personas que participaron en las protestas.

69. La mayoría de los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes documentados entre abril de 2018 y junio de 2019 fueron perpetrados en estaciones de policía y especialmente en la DAJ, también conocida como “El Chipote”. Las técnicas de tortura documentadas por el Grupo incluyeron: golpes y palizas; diferentes formas de violencia sexual (violación, amenaza de violación, tortura sexual, y desnudez forzada); aplicación de descargas eléctricas, incluyendo en los genitales; quemaduras con ácido y cigarrillos; asfixia; ahogamiento simulado (submarino); lesiones penetrantes con arma punzocortante; arrancamiento de uñas; y posturas de tensión.

70. En varios casos, los actos de tortura y malos tratos se cometieron en presencia de altos rangos de la institución policial, quienes los incitaban o permitían. Las personas que asumieron roles de liderazgo o coordinación durante las protestas, las y los estudiantes más visibles, y las personas consideradas “traidoras” (exfuncionarias y antiguos miembros del FSLN) fueron sometidas a torturas y malos tratos particularmente graves.

71. Grupos pro-gobierno también detuvieron a personas en lugares de detención secretos, y las sometieron a torturas con el conocimiento y aquiescencia de las autoridades. Tras periodos que oscilaron entre horas y días, entregaron a las personas a la Policía con signos visibles de violencia.

 Tortura y trato discriminatorio en el Sistema Penitenciario Nacional

72. Las personas opositoras o percibidas como tales que fueron trasladadas a centros del Sistema Penitenciario fueron sometidas a tratos discriminatorios y a condiciones de detención contrarias a los estándares internacionales, que constituyeron tratos inhumanos, crueles o degradantes y, en algunos casos, tortura.

73. Entre abril de 2018 y junio de 2019, la mayoría de los hombres detenidos fueron trasladados al complejo carcelario Jorge Navarro, conocido como “La Modelo” y las mujeres al Centro Penitenciario Integral de Mujeres “La Esperanza”. En estos centros, las personas fueron recluidas en celdas o galerías separadas en condiciones de hacinamiento, y privadas de cualquier interacción con presos y presas comunes. A partir de julio de 2019, las personas detenidas por motivos políticos fueron recluidas en centros del Sistema Penitenciario en diversos lugares del país, incluyendo en La Modelo y La Esperanza.

74. Las personas detenidas en La Modelo y La Esperanza fueron sometidas a malos tratos y discriminación, como castigo por su opción política, real o percibida, incluyendo golpizas; amenazas; insultos; prohibición de comunicarse con otras personas detenidas; aislamiento en celdas de castigo; comida inadecuada y en algunos casos en porciones más reducidas que las correspondientes a presos comunes; cortes de agua y luz en las celdas; y la negativa a entregar la paquetería con alimentos e insumos básicos que traían sus familias. El acceso a atención médica fue muy limitado, y se brindó en raras ocasiones o cuando la situación médica de la persona se había agravado.

75. Varios detenidos en La Modelo fueron sometidos a un régimen de aislamiento prolongado e indefinido en la sección de máxima seguridad, conocida como “La 300” y en celdas de castigo conocidas como “El Infernillo”. Los detenidos fueron ubicados en celdas segregadas, compartidas por dos presos, o en solitario. Las celdas tenían 3x2 metros cuadrados, estaban cerradas con puertas de metal, eran oscuras, insalubres, sin ventilación ni suficiente luz natural, y estaban expuestas a humedad, frío y calor extremo. Las celdas de El Infiernillo alcanzaban temperaturas de 40 grados y contaban con acceso limitado a agua. Las salidas de la celda fueron irregulares; algunas personas no pudieron abandonarlas para salir al patio sol o recibir visitas, ni comunicarse con sus familiares durante semanas o incluso meses. Algunos detenidos permanecieron en dicho régimen por más de dos años. A partir de 2020 se instalaron cámaras en cada celda, impidiendo cualquier momento de privacidad.

 Tortura blanca y tratos crueles, inhumanos o degradantes en El Nuevo Chipote

76. A partir de mayo de 2021, se produjo la detención de muchos de los principales liderazgos políticos de oposición del país, personas activas en movimientos y partidos políticos, periodistas, académicos, y líderes religiosos. La mayoría de las personas opositoras, reales o percibidas, detenidas durante este periodo permanecieron privadas de su libertad en un nuevo recinto de la DAJ –Complejo Policial Evaristo Vásquez, inaugurado en 2019 y conocido como “El Nuevo Chipote”– con la excepción de algunas personas que fueron recluidas en La Esperanza y La Modelo, y algunos líderes y lideresas políticas territoriales en centros del Sistema Penitenciario en otros departamentos del país.

77. Se constató una evolución en los métodos empleados contra el grupo de personas detenidas en El Nuevo Chipote, privilegiando prácticas como el aislamiento prolongado e indefinido, incluyendo en algunos casos en régimen de incomunicación, la irritación sensorial, amenazas, insultos y la creación de un “entorno de tortura”; esto es, la generación de una variedad de situaciones y combinación de métodos deliberadamente diseñados para infligir dolor y sufrimientos mentales y físicos (acceso limitado a luz natural, restricciones alimentarias, privación del sueño, prohibición de realizar cualquier actividad de recreo, y de acceso a material de lectura, escritura, televisión, radio, correspondencia o llamadas de familiares). En algunos casos, dichos tratos alcanzaron el umbral de la tortura, debido a su combinación, carácter prolongado, la presencia de otros factores estresantes o vulnerabilidades y los graves daños psicológicos infligidos a las víctimas. Dichas prácticas estuvieron orientadas a castigar y quebrar a las personas, y no necesariamente a obtener información.

78. De manera general, la atención médica fue inadecuada, insuficiente, e incluso negada, lo cual agravó la situación de las personas que sufrían enfermedades crónicas. En febrero de 2022, Hugo Torres, uno de los líderes emblemáticos de la revolución sandinista e integrante de UNAMOS, murió tras ocho meses de detención. Existen indicios de que las condiciones precarias y falta de atención médica aceleraron el deterioro de su salud. Hugo Torres tenía medidas cautelares de la CIDH desde agosto de 2021.

79. En El Nuevo Chipote, tras pasar entre unas semanas y varios meses en aislamiento, la mayoría de las personas detenidas fueron ubicadas en celdas compartidas por dos personas; sin embargo, no se les permitía hablar entre ellas. Se identificó un trato particularmente duro contra cuatro mujeres dirigentes políticas de UNAMOS, quienes fueron recluidas en celdas separadas durante la totalidad de su detención, esto es, más de 18 meses.

80. Las visitas familiares a las personas detenidas en El Nuevo Chipote se autorizaron de manera irregular, en intervalos de entre 45 y 75 días, y mediante notificación unas horas antes de la visita. Las víctimas y sus familiares no tuvieron posibilidad de comunicarse fuera de las visitas; la entrega de paquetería también fue obstaculizada. Esto generó mucha tensión y estrés a las víctimas. Al menos cuatro de las personas detenidas tuvieron prohibido todo contacto con sus hijos e hijas por periodos que oscilaron entre 15 y 18 meses.

81. La ausencia de regulación de la privación de la libertad prolongada en El Nuevo Chipote, un recinto policial que no es parte del Sistema Penitenciario, situó a las personas detenidas en una posición de vulnerabilidad e instauró un clima generalizado de inseguridad. Ante la falta de reglamentación, las autoridades ejercieron el control arbitrariamente, cambiando las normas constantemente, aplicando castigos y restringiendo los derechos de las personas detenidas a voluntad. Dicha situación, combinada con la arbitrariedad de los procesos penales y las dificultades para comunicarse con el mundo exterior y con sus familias, ocasionó una ansiedad extrema a las personas detenidas.

 Castigo a través de familiares

82. Durante todo el periodo bajo examen, y en los diversos lugares de detención, las personas opositoras, reales o percibidas, fueron objeto de castigos y amenazas contra la vida e integridad de sus familiares. La tortura psicológica a menudo tuvo un componente de género, con insultos sexistas, y amenazas y culpabilización a las mujeres utilizando a sus hijos e hijas.

83. El uso de tratos crueles, inhumanos o degradantes se extendió también a familiares de las personas detenidas. Estos reportaron haber sufrido violencia física y/o psicológica por el personal de El Nuevo Chipote, La Modelo y La Esperanza; incluyendo tratos humillantes o degradantes, violencias sexuales y de género durante los registros, y amenazas de represalias contra sus familiares detenidos si denunciaban las condiciones de detención.

 Violencia sexual como método de tortura

84. Agentes de la Policía y del Sistema Penitenciario y, en algunos casos, integrantes de grupos armados pro-gobierno, perpetraron diferentes formas de violencia sexual contra las personas detenidas. Muchos de estos actos constituyeron tortura, ya que su finalidad fue castigar a las personas detenidas, y quebrarlas física y psicológicamente para obtener información.

85. El uso de la violación y otras formas de torturas sexuales (como la aplicación de corrientes eléctricas, o patadas o golpes en los genitales) fue más frecuente entre abril y agosto de 2018 y se produjo generalmente en el marco de interrogatorios y de custodia policial en estaciones de policía y en la DAJ. La violación de hombres fue llevada a cabo en la mayoría de los casos mediante la penetración por objetos (tubos o armas de fuego), mientras que las mujeres fueron generalmente penetradas por el órgano sexual de los perpetradores, en algunos casos de manera repetida, durante varios días. La amenaza de violación también fue utilizada frecuentemente, particularmente contra mujeres, durante aprehensiones e interrogatorios, y se extendió también a familiares de las personas detenidas. Se reportaron casos de mujeres que sufrieron de abortos como consecuencia de los tratos recibidos durante su detención.

86. El Grupo también constató el uso de la desnudez forzada en muchos lugares de detención, clandestinos y oficiales, incluyendo en los registros, requisas, en las celdas, durante interrogatorios, o en los tribunales. Algunas personas fueron interrogadas y/o fotografiadas desnudas, y/o forzadas a permanecer desnudas durante varios días. Algunas formas de violencia sexual, como los tocamientos y la desnudez forzada durante registros, han sido dirigidas también contra familiares y abogadas de las personas detenidas.

 Graves impactos sobre la salud física y mental

87. Las personas detenidas sufrieron graves secuelas físicas y psicológicas como resultado de la tortura y los malos tratos sufridos. Algunas de las secuelas documentadas incluyeron padecimientos crónicos como pérdida auditiva y visual, dolores de cuerpo, problemas respiratorios, gastrointestinales y dermatológicos, presión alta, estrés postraumático, insomnio, ataques de pánico, ansiedad, tendencias a la auto laceración y al suicidio, pesadillas, estrés, depresión, y dificultades para relacionarse con otras personas.

 Impunidad

88. Las autoridades omitieron su deber de proteger a las personas contra riesgos de tortura y tratos crueles, inhumanos, o degradantes, y obstruyeron los procesos de rendición de cuentas de manera deliberada y sistemática. En su mayoría, las víctimas fueron presentadas por primera vez ante una autoridad judicial varios días, incluso semanas, después de su detención, con el fin de ocultar las marcas físicas de tortura. Además, las víctimas fueron impedidas de informar a su defensa al respecto, dado que no se permitieron espacios de reunión confidenciales. En algunos casos, los abogados y abogadas presentaron quejas por los evidentes signos de tortura y maltrato contra las personas detenidas; sin embargo, éstas fueron ignoradas por los juzgados y suprimidas de las actas de audiencias.

 d) Cancelaciones de partidos, organizaciones, y cierres de medios de comunicación

89. Como parte de le estrategia de supresión de la disidencia, el Gobierno también canceló organizaciones y partidos políticos y cerró medios de comunicación de manera arbitraria, provocando el colapso del espacio asociativo y político, y afectando gravemente el derecho de la población a obtener información veraz.

90. El GHREN documentó la cancelación de más de 3.144 personalidades jurídicas de organizaciones sin fines de lucro nacionales e internacionales, desde diciembre de 2018 hasta la fecha de redacción de este informe; es decir, casi la mitad de las 7.227 registradas ante el Ministerio de Gobernación en 2017. Las cancelaciones se llevaron a cabo a través de decretos de la Asamblea Nacional o de resoluciones del Ministerio de Gobernación.

91. Las primeras organizaciones canceladas en 2018 fueron nueve organizaciones defensoras de derechos humanos que habían sido vocales en sus críticas al Gobierno.[[15]](#footnote-16) De éstas, cinco eran dirigidas por mujeres. Con el transcurso del tiempo, las autoridades desarrollaron nueva normativa que impuso requisitos excesivamente onerosos a las organizaciones, incluyendo la “Ley de Agentes Extranjeros”, la “Ley contra el Lavado de Activos” y la “Ley de Organismos sin Fines de Lucro”, forzando a varias organizaciones a cerrar sus puertas ante las dificultades para cumplir con dicha legislación.

92. A partir de 2021, comenzó una dinámica de cancelaciones masivas de la personalidad jurídica de organizaciones. El Grupo documentó cómo el Ministerio de Gobernación dejó de recibir la documentación o solicitó constantemente documentos adicionales a las organizaciones, forzándolas al incumplimiento de sus obligaciones legales. De esta manera, las autoridades justificaron las cancelaciones, intervención y ulterior liquidación de los bienes de muchas de ellas a favor del Estado.

93. El GHREN concluyó que la cancelación de organizaciones de la sociedad civil por el Gobierno es arbitraria, y está dirigida a reconfigurar el espacio cívico y garantizar el monopolio del Estado de las actividades comunitarias, de desarrollo y asistencia social. Dichas acciones formaron parte de una estrategia para reforzar los vínculos de dependencia y la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a políticas clientelares.

94. La salida del país de organizaciones internacionales, y la cancelación y cierres de organizaciones de la sociedad civil nacionales, no solo violenta el derecho de asociación de las organizaciones afectadas, sino que tiene un impacto negativo sobre el goce de los derechos humanos por los y las nicaragüenses. Por ejemplo, más de 200 organizaciones de mujeres que fueron canceladas, jugaban un rol fundamental en la protección de la niñez, la atención de las mujeres víctimas de violencia y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. La cancelación de estas organizaciones ha dejado a las mujeres y niñas que atendían sin posibilidad de denunciar y buscar asistencia o protección.

95. La Ley No. 1070, adoptada en mayo de 2021, también restringió el derecho a la participación política, al incorporar las prohibiciones contenidas en la Ley de Agentes Extranjeros y la Ley de Soberanía como causales de inhabilitación para la inscripción de candidaturas. Pocos días después de la aprobación de la ley, el Consejo Supremo Electoral emitió resoluciones cancelando la personalidad jurídica del Partido de Restauración Democrática y del Partido Conservador; en agosto canceló el partido Ciudadanos por la Libertad (CxL), el vehículo elegido por la oposición para presentarse a las elecciones de forma unitaria. El GHREN analizó las resoluciones de cancelación y concluyó que las mismas presentaron errores de fondo y/o forma.

96. Como parte de la estrategia del Gobierno para silenciar a periodistas y medios de comunicación independientes, las autoridades cancelaron decenas de medios de comunicación. Además, se impusieron restricciones que imposibilitaron el trabajo de varios medios, incluyendo a través de la censura y del impedimento a la prensa privada de abastecerse de los materiales necesarios para la impresión de periódicos. El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) jugó un rol instrumental en la censura y las cancelaciones de medios, a través de amenazas a sus directivas, la suspensión de emisiones, y el cierre de medios. El GHREN también documentó el allanamiento por la Policía y la confiscación de facto de los bienes, equipos, documentación e inmuebles, de tres de los medios de comunicación independientes más importantes del país: Confidencial, 100% Noticias y La Prensa

 e) Estigmatización, acoso e intimidación

97. Altos cargos del Gobierno, representantes de instituciones públicas, medios oficialistas y usuarios en redes sociales, hicieron uso de una retórica incendiaria que estigmatizó e incitó al odio contra las personas opositoras, reales o percibidas. Los discursos descritos fueron parte de una estrategia comunicacional que incluyó la implementación de campañas de desinformación y estigmatización a través de redes sociales, espacios institucionales y medios de comunicación afines al Gobierno. Para ello se impartieron directivas a funcionarios y funcionarias y medios pro-gobierno sobre la información que debía difundirse y la manera en que debía articularse.

98. Durante las protestas de 2018, las autoridades desarrollaron un discurso de construcción del enemigo, adscribiendo la responsabilidad por los hechos de violencia a las personas opositoras o percibidas como tales, a quienes tildaron de “golpistas” y “traidoras”. Con el paso del tiempo, fueron expandiendo esta categoría para abarcar a un grupo cada vez más amplio de personas que fueron objeto de difamación, descalificativos, y graves acusaciones públicas por parte de las autoridades. Muchas personas también fueron objeto de campañas selectivas de difamación y acoso a través de redes sociales y medios de comunicación oficiales y progubernamentales. Teniendo en cuenta el contexto general de represión e impunidad frente a los ataques por parte del sector de población alineado con el Gobierno contra la población opositora, real o percibida, el GHREN considera que el discurso descrito puede constituir incitación a la violencia.

99. Las personas opositoras o percibidas como tales fueron objeto de intimidaciones, amenazas, vigilancias y agresiones por policías, integrantes de grupos pro-gobierno y estructuras locales afines al FSLN –Consejos del Poder Ciudadano, Unidades de Victorias Electorales y Juventudes Sandinistas, entre otras. Los Comités de Liderazgo Sandinistas y los sindicatos mantuvieron una vigilancia constante de las actividades de las personas empleadas por el Estado.

100. El GHREN documentó más de 100 casos de personas opositoras o percibidas como tales, incluyendo a periodistas, feministas, líderes religiosos, estudiantes, artistas, integrantes de partidos, movimientos políticos y organizaciones de la sociedad civil, abogados y abogadas, y familiares de víctimas de violaciones y abusos a los derechos humanos, que fueron sometidas a intimidación y acoso por la Policía, grupos pro-gobierno y estructuras locales del FSLN.

101. La criminalización, estigmatización, amenazas y acoso constante a las personas opositoras, implicó que no sólo no pudieron participar libremente en la vida social y política del país, sino que no pudieron desarrollar su vida de manera normal. Personas entrevistadas por el GHREN, expresaron que sentían miedo de salir de su hogar y, ante el temor a represalias, algunas personas se vieron forzadas a cambiar varias veces de residencia. Muchas tuvieron que abandonar el país.

102. Los patrones de hostigamiento fueron particularmente severos en el caso de las personas excarceladas, quienes fueron objeto de vigilancias permanentes, ataques, amenazas, pérdida de empleo y pérdida de acceso a estudios superiores. Todo ello les impidió reconstruir su proyecto de vida y tuvo graves impactos sobre su vida familiar.

103. Estas agresiones también fueron dirigidas contra personas asociadas a personas opositoras. Así, familiares de víctimas de violaciones y abusos, y las organizaciones que los acompañaron, fueron un blanco específico de ataques. Esto afectó de manera desproporcionada a las mujeres, que a menudo lideraron la reivindicación del derecho a la justicia. De igual manera, los abogados y abogadas de personas detenidas por motivos políticos fueron objeto de represalias.

 f) Privación arbitraria de la nacionalidad y violación del derecho a permanecer
en el propio país

104. El GHREN documentó violaciones a los derechos de personas opositoras o percibidas como tales y sus familiares en el marco de procesos migratorios o de viajes al exterior del país, incluyendo retenciones prolongadas injustificadas, interrogatorios, confiscación arbitraria de pasaportes, y denegación del derecho a salir y/o a ingresar en el propio país.

105. Los patrones de violaciones a los derechos de las personas opositoras, reales o percibidas, se agudizaron en febrero de 2023 con la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense a 316 personas, de manera discriminatoria y en violación de las garantías de debido proceso, dejando a la mayoría de ellas en situación de apatridia y violando su derecho a no ser privadas arbitrariamente de la nacionalidad. Asimismo, se buscó producir la muerte civil de las personas a través de la eliminación de registros de nacimiento y del registro civil, confiscación de bienes, y la expulsión.

106. El 9 de febrero, el Gobierno de Nicaragua expulsó a 222 personas presas por motivos políticos, que volaron hacia Estados Unidos en virtud de una orden de deportación expedida por el Tribunal de Apelaciones de Managua, que las declaró traidoras a la patria. Paralelamente, la Asamblea Nacional adoptó por la vía del trámite de urgencia una reforma constitucional y legislación específica para privar de su nacionalidad a las personas declaradas traidoras a la patria.

107. En una alocución pública, el Presidente Daniel Ortega describió la salida de las personas como un “destierro”. Por su parte, el presidente de la Asamblea Nacional confirmó que las diferentes instituciones y poderes del Estado trabajaron sincronizadamente bajo una misma orden para deportar y privar a las personas de su nacionalidad.

108. El 15 de febrero de 2023, el mismo tribunal declaró a otras 94 personas, residentes en Nicaragua y en el exterior, traidoras a la patria y resolvió imponer la pérdida de la nacionalidad y ordenar el decomiso de su patrimonio a favor del Estado. El decomiso se ejecutó de manera inmediata. Dicha orden fue emitida sin la celebración de ningún proceso que permitiese a las personas ejercer su derecho de defensa.

 C. Crímenes de lesa humanidad

109. El GHREN tiene motivos razonables para creer que desde abril de 2018 y hasta el momento de cierre de este informe, en la República de Nicaragua existe un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una parte de la población nicaragüense. Dicho ataque fue implementado a través de diversos medios y métodos prohibidos o inhumanos que se han ido desarrollando, implementando y complementado a lo largo del tiempo. Este ataque, lejos de haber cesado, continúa perpetuándose. El GHREN también concluyó que las violaciones, abusos y crímenes documentados en este informe fueron cometidos intencionalmente como parte de este ataque, y que los autores materiales e intelectuales tuvieron conocimiento del ataque y de que sus actos formaron parte de éste.

110. Lo anterior corresponde a los elementos que constituyen el marco de la prohibición internacional y del tipo internacional penal de crímenes de lesa humanidad. Entre los crímenes de lesa humanidad cometidos en Nicaragua, se encuentran: el asesinato, la encarcelación, la tortura, la deportación forzosa, y las violaciones y otras formas de violencia sexual de gravedad comparable. El GHREN tiene motivos razonables para creer que los crímenes de lesa humanidad fueron cometidos en el marco de una política discriminatoria, instrumentada de manera intencional desde las más altas esferas del Gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo, contra parte de la población de Nicaragua, por motivos políticos, constituyendo *prima facie,* el crimen de lesa humanidad de persecución.

 V. Responsabilidad

111. El GHREN concluyó, con motivos razonables, que desde abril de 2018, una variedad de actores e instituciones del Estado, siguiendo órdenes emitidas desde la Presidencia y Vicepresidencia, participaron en la comisión de crímenes y graves violaciones y abusos a los derechos humanos, como parte de una política discriminatoria para perseguir y silenciar sistemáticamente a toda persona y desarticular a toda organización cívica o política que mantenga posturas diferentes a la del Gobierno, o que sea percibida como crítica o adversaria del mismo.

112. El GHREN determinó que la Policía y grupos armados pro-gobierno cometieron ejecuciones extrajudiciales en el marco de la represión de las protestas, actuando en la mayoría de los casos de manera conjunta y coordinada. Los grupos actuaron siguiendo instrucciones de autoridades del Estado a nivel nacional y local, y/o de líderes territoriales del partido de Gobierno. El GHREN también documentó el papel que jugó el Ministerio de Salud durante las protestas, mediante la denegación de atención a las personas heridas. El nivel de participación del Ejército de Nicaragua en los actos de represión de la protesta social merece una investigación adicional.

113. El GHREN determinó que el sistema de justicia se convirtió en un engranaje estructurado y organizado para detener, de manera concertada y sistemática, a personas opositoras, reales o percibidas, y acusarlas, enjuiciarlas y ejecutar las sentencias en su contra, con base en procesos con evidencia producida *ad hoc* o normativa interpretada y/o diseñada por la Asamblea Nacional como medios instrumentales para ejecutar instrucciones de la Presidencia de la República.

114. El GHREN documentó cómo diversas instituciones del Gobierno, incluyendo la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, participaron de manera articulada en la comisión de detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso. El GHREN también documentó la participación de agentes del Sistema Penitenciario Nacional y de la Policía en la comisión de actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo actos de violencia sexual y violencia basada en género, en contra de las personas opositoras.

115. Las violaciones, abusos y crímenes investigados por el GHREN y descritos en el presente informe dan lugar a la responsabilidad del Estado de Nicaragua, así como a responsabilidad penal individual, ya sea bajo el derecho internacional penal, o de conformidad con los tipos penales en la legislación nicaragüense o de terceros países.

 A. Responsabilidad del Estado

116. El Estado de Nicaragua, como principal titular de las obligaciones adquiridas en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es responsable por las violaciones a dichas obligaciones, cometidas a través de los actos y omisiones que le son atribuibles, documentados en el presente informe. Son hechos atribuibles al Estado de Nicaragua los cometidos por los Poderes del Estado y otras autoridades públicas, tanto a nivel nacional, regional o local, así como por personas o grupos no estatales actuando por instrucciones o bajo la dirección o control efectivo del Estado, o con el consentimiento o la aquiescencia de éste.

117. El Estado de Nicaragua ha incumplido su obligación de impedir las violaciones, abusos y crímenes documentados en este informe, y de garantizar recursos accesibles y eficaces a las víctimas cuando éstos se hayan cometido. El Estado también ha incumplido su obligación de investigar dichas violaciones, abusos y crímenes, y de sancionar a las y los responsables.

 B. Responsabilidad penal individual

118. El GHREN tiene motivos razonables para creer que funcionarios y autoridades de todos los Poderes del Estado y a todos los niveles participaron en conductas violatorias de los derechos humanos y que, verificados en todos sus elementos, permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad de asesinato, encarcelamiento, tortura, violación o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, deportación forzosa, y persecución por motivos políticos.

119. El GHREN no ha realizado determinaciones en cuanto a la responsabilidad penal individual en que pueden haber incurrido funcionarias, funcionarios, exfuncionarias y exfuncionarios de las agencias e instituciones del Estado mencionadas a lo largo del informe. Sin embargo, el GHREN ha registrado en su base de datos los nombres de las personas identificadas por las víctimas como responsables directos de las violaciones, abusos y crímenes documentados. El Grupo también ha identificado a individuos cuyas contribuciones dentro del engranaje del Estado podrían generar responsabilidad penal individual tanto a nivel internacional como nacional.

120. Durante el periodo analizado, las altas autoridades ejercieron su control sobre las agencias y dependencias del Estado identificadas en el informe como responsables de violaciones a los derechos humanos. Entre ellas se encuentran: la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Sistema Penitenciario Nacional, el Ministerio de Salud, la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Gobernación. Los autores directos de los delitos documentados, incluyendo policías, miembros de grupos armados pro-gobierno, jueces, fiscales, y funcionarios y funcionarias del Sistema Penitenciario, entre otros, son responsables de sus actos. También son responsables de su conducta delictiva sus supervisores inmediatos y otras personas arriba de la cadena de mando.

121. El GHREN tiene motivos razonables para creer que autoridades del más alto nivel de la estructura del Estado, incluyendo al Presidente Daniel Ortega y la Vicepresidenta Rosario Murillo, así como altos mandos de las Jefaturas de la Policía Nacional, participaron en la realización de los delitos documentados en el informe. Además, que los superiores y jefes de la Policía y del Sistema Penitenciario sabían o debían haber sabido de los crímenes y violaciones cometidos por sus subordinados, y no adoptaron medidas preventivas y sancionadoras, a pesar de tener la capacidad efectiva de hacerlo.

122. El GHREN necesita realizar investigaciones adicionales para llegar a conclusiones específicas sobre responsabilidades individuales de los perpetradores, y para profundizar en la investigación de las estructuras de mando responsables por las violaciones, abusos y crímenes, y los vínculos de autores directos con otras personas en estas estructuras.

 VI. Conclusiones y recomendaciones

123. **El Grupo concluyó que el Presidente Daniel Ortega, la Vicepresidenta Rosario Murillo, agentes, funcionarios y funcionarias de diversas agencias, estructuras del Gobierno, y actores no estatales han realizado, y siguen realizando a la fecha de redacción de este informe, graves y sistemáticas violaciones y abusos de los derechos humanos en contra de un sector de la población nicaragüense, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura y tratos crueles, inhumanos, o degradantes, privación arbitraria de la nacionalidad, y violaciones al derecho a permanecer en el propio país, así como al derecho a participar en los asuntos públicos y a las libertades de expresión, opinión, asociación, reunión, conciencia y religión.**

124. **El Grupo concluyó que dichas violaciones y abusos, como actos prohibidos, constituyen un ataque sistemático y generalizado contra una población civil, a través de una política discriminatoria que comprende la comisión de violaciones a los derechos humanos y crímenes de derecho internacional, y que, además de haber resultado en la destrucción del espacio cívico y democrático en Nicaragua, verificados en todos sus elementos, permiten sostener la existencia de crímenes de lesa humanidad.**

125. **El informe ampliado preparado por el GHREN contiene recomendaciones detalladas sobre las medidas que deberían adoptarse por el Estado de Nicaragua y la comunidad internacional, con el fin de hacer frente a las violaciones, abusos y crímenes documentados.**

 126. **El Grupo destaca las siguientes recomendaciones clave al Gobierno de Nicaragua:**

a) **Liberar inmediatamente a todas las personas privadas arbitrariamente de su libertad.**

 b) **Cesar de manera inmediata la persecución por razones fundadas en motivos políticos, incluyendo a través de la criminalización y detenciones arbitrarias, la privación arbitraria de nacionalidad y la deportación forzosa.**

 c) **Emprender investigaciones exhaustivas, independientes y transparentes de las violaciones, abusos y crímenes documentados para que se responsabilice a las personas que participaron en su comisión, incluyendo las personas que ostentan un mayor nivel de responsabilidad.**

 d) **Garantizar la reparación integral, la reparación y no repetición, y el derecho de las víctimas a conocer la verdad.**

 e) **Implementar medidas legislativas y de política pública para garantizar los principios democráticos y separación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Electoral y Judicial.**

 **127. El Grupo recomienda a la comunidad internacional:**

a) **Iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones, abusos y crímenes documentados, de conformidad con su legislación interna.**

b) **Ampliar las sanciones a instituciones e individuos involucrados en la comisión de violaciones y crímenes en el derecho internacional.**

c) **En la negociación de proyectos de cooperación al desarrollo e inversión en Nicaragua, los Gobiernos y organismos multilaterales deberían incluir garantías de derechos humanos y priorizar las acciones orientadas a mejorar la situación en Nicaragua.**

1. \* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él información sobre los acontecimientos más recientes. [↑](#footnote-ref-2)
2. Informe del Estado de Nicaragua Respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (26 de noviembre de 2018). [↑](#footnote-ref-3)
3. GIEI Nicaragua, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, p. 178. [↑](#footnote-ref-4)
4. Base de datos del MESENI compartida por la CIDH con el GHREN. [↑](#footnote-ref-5)
5. CVJP, Cuarto Informe Preliminar, Anexo II. [↑](#footnote-ref-6)
6. Registro facilitado por CEJIL al GHREN. [↑](#footnote-ref-7)
7. En Nicaragua “tranque” se refiere a una forma de protesta común consistente en realizar cortes de carreteras y calles. [↑](#footnote-ref-8)
8. El GHREN solicitó información al Gobierno sobre las muertes de personas con estos últimos tres perfiles, pero no recibió respuesta. [↑](#footnote-ref-9)
9. Entrevista a Daniel Ortega en Euronews, 30 de julio de 18, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NiR0R4hYCuA>; entrevista a Francisco Díaz, Jefe de la Policía Nacional, 30 de noviembre de 2018, disponible en: <https://youtu.be/zB_VD2JuGG0>.). [↑](#footnote-ref-10)
10. Ley No. 872, arts. 23-26. [↑](#footnote-ref-11)
11. Según ACNUR, hasta junio de 2022 más de 260.000 nicaragüenses se habían visto obligados a huir de su país. HCR/PC/NIC/2023/01, p. 32. [↑](#footnote-ref-12)
12. En violación del art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 12 párr. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Véase CCPR/C/21/Rev.1/Add.9, párrs. 19-21. [↑](#footnote-ref-13)
13. Ley No. 1060, Ley de reforma y adición a la Ley No. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. [↑](#footnote-ref-14)
14. Ley de Amnistía, art. 1. [↑](#footnote-ref-15)
15. Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas, Centro de Investigación de la Comunicación, Hagamos Democracia, Instituto para el Desarrollo y la Democracia, Popol Na, Instituto de Liderazgos de la Segovia, y Fundación del Río. [↑](#footnote-ref-16)